



"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

2131



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 25 NOV 2015

VISTO el Expediente N° 1.663.207/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, 5 y 8 del Expediente N° 1.663.207/15 obran los acuerdos celebrados por el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y las empresas POSNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PEGASO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, respectivamente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos acuerdos las precitadas partes pactaron el pago de un "Bono" y una suma extraordinaria y por única vez, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme surge de los términos y contenidos de los textos.

Que en relación a lo pactado en el artículo primero y segundo de los acuerdos, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

D.N.R.R.T.
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2131

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

~~CONSIDERANDO~~ Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero y cuarto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en los acuerdos de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

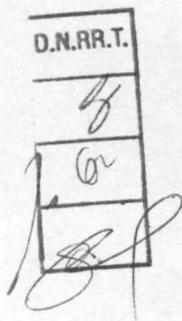
Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa POSNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.663.207/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2131

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa PEGASO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 5 del Expediente N° 1.663.207/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo

N° 14.250 (t.o. 2004)

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 8 del Expediente N° 1.663.207/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 2, 5 y 8 del Expediente N° 1.663.207/15.

D.N.R.R.T.



ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda de los presentes, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

2131

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.663.207/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2131/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2, 5 y 8 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1819/15**, **1820/15** y **1824/15** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T